



Acuerdo de Concejo

N° 015-2026-O-MDY

Yarabamba, 16 de marzo de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Consejo n.º 05-2026-O-MDY, de fecha 13 de marzo del 2026; Proveído n.º 465-2026-ALCALDIA/MDY, de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por el despacho de Alcaldía; Informe Legal n.º 0051-2026-GAJ-MDY, de fecha 04 de marzo del 2026, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe n.º 36-2026/DC-SCCHP/MDY, de fecha 02 de marzo del 2026, emitido por el Área de Defensa Civil; Hoja de Coordinación n.º 014-2026-GAJ-MDY, de fecha 24 de febrero del 2026, emitida por Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe n.º 475-2026/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 24 de febrero del 2026, emitida por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe n.º 024-2026-DC-SCCHP/MDY, de fecha 17 de febrero del 2026, emitido por el Área de Defensa Civil; Hoja de Coordinación n.º 015-2026-GM/MDY, de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por Gerencia Municipal; Informe n.º 256-2026/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe n.º 014-2026-DC-SCCHP/MDY, de fecha 03 de febrero del 2026, emitido por el Área de Defensa Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, la cual indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 6º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, en su artículo 20º, numeral 23, establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 26 del artículo 9º del mismo cuerpo normativo establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, los numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77º de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Así mismo que las municipales a través de sus representantes autorizados celebran acuerdos en el ámbito de su competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"

Que, mediante Informe n.º 014-2026-DC-SCCHP/MDY, de fecha 03 de febrero del 2026, el encargado del Área de Defensa Civil señala en el Punto 2 Análisis lo siguiente:

"(...) se informa que en la municipalidad Distrital de Yarabamba, se evidencia una limitación operativa, al no contar actualmente con inspectores habilitados para realizar inspecciones de riesgo muy alto, lo cual imposibilita atender directamente este tipo de solicitudes:

- Retrasos en la atención de los procedimientos administrativos.
- Acumulación de expedientes
- Posibles observaciones por parte de órganos de control.

- Riesgos para la seguridad pública, al no contar oportunamente con evaluaciones técnicas especializadas.

d) Asimismo, se informa que la Municipalidad Distrital de Characato cuenta con personal técnico debidamente acreditado para la realización de inspecciones ITSE en establecimientos de riesgo alto y muy alto, conforme a la normativa vigente.

e) Frente a esta limitación: el área de Defensa Civil propone como alternativa de solución acorde a los principios de cooperación interinstitucional celebrar un convenio de cooperación, con la finalidad de optimizar recursos, fortalecer capacidades y garantizar una adecuada prestación de servicios.

f) En ese sentido, la suscripción de un convenio interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Characato permitiría:

- Contar con inspectores acreditados para riesgo muy alto.
- Atender oportunamente las solicitudes ITSE y ECSE.
- Garantizar evaluaciones técnicas especializadas.
- Reducir riesgos legales y administrativos para la entidad.
- Fortalecer la articulación intermunicipal.

(...)"

Que, mediante Informe n.º 256-2026/GIDUR-JEMR/MOY, de fecha 05 de febrero del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye lo siguiente:

"De acuerdo a lo señalado, la Municipalidad Distrital de Yarabamba no cuenta actualmente con personal acreditado para la realización de inspecciones ITSE en establecimientos clasificados como de riesgo alto y muy alto, existiendo solicitudes vigentes que no pueden ser atendidas directamente por dicha limitación operativa; asimismo, se ha verificado que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO dispone de capacidad técnica y personal debidamente acreditado para efectuar inspecciones ITSE de riesgo alto y muy alto.

Por lo que, se recomienda autorizar el inicio del procedimiento para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con dicha entidad, así como disponer a la Secretaría General y/o a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de convenio correspondiente, en coordinación con el Área de Defensa Civil y las áreas técnicas involucradas, a fin de garantizar la adecuada y oportuna atención de las inspecciones ITSE y el cumplimiento de la normativa vigente."

Que, mediante Hoja de Coordinación n.º 015-2026/GM/MOY, de fecha 05 de febrero del 2026 el Gerente Municipal señala que, de manera previa a autorizar el inicio del procedimiento de suscripción de convenio de cooperación interinstitucional, debe recabarse documento donde la Municipalidad de Characato manifieste su opinión favorable a la firma del convenio y conste que dicha entidad cuenta con capacidad técnica y personal acreditado para realizar inspecciones ITSE de riesgo alto y muy alto.

Que, mediante Informe n.º 024-2026-DC-SCCHP/MOY, de fecha 17 de febrero del 2026, el encargado del Área de Defensa Civil en el punto 2 Análisis señala que:

"En el marco de las coordinaciones sostenidas, la Municipalidad Distrital de Characato ha manifestado de manera verbal su disposición e interés en suscribir el convenio de cooperación Interinstitucional, reconociendo la importancia de articular esfuerzos institucionales para optimizar la atención de procedimientos ITSE de riesgo alto y muy alto.

Así mismo, en dichas coordinaciones preliminares se ha tratado la verificación de la capacidad operativa de la Municipalidad de Characato, específicamente respecto a la disponibilidad de profesionales acreditados y con competencia técnica para la ejecución de inspecciones ITSE de riesgo alto y muy alto, aspecto que deberá ser formalmente acreditado mediante documento suscrito por la autoridad competente de dicha entidad.

En este sentido, considerando que se han efectuado coordinaciones técnicas previas de carácter verbal entre ambas entidades, en las cuales se ha evidenciado la voluntad institucional y el interés recíproco para concretar el convenio de cooperación, corresponde continuar con el trámite administrativo respectivo a fin de formalizar dicha voluntad mediante la suscripción del instrumento legal pertinente."

Que, mediante Informe n.º 475-2026/GIDUR-JEMR/MOY, de fecha 24 de febrero del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señala que:

"(...)

Conforme al Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ITSE, aprobado por Decreto Supremo n.º 002-2018-PCM, las inspecciones deben ser realizadas por inspectores debidamente acreditados según el nivel de riesgo; sin embargo, la Municipalidad Distrital de Yarabamba mantiene la limitación operativa advertida al no contar con inspectores ITSE acreditados para establecimientos de riesgo alto y muy alto, lo cual imposibilita la atención directa de las solicitudes correspondientes a dicha categoría

(...).



En ese sentido, la suscripción del convenio permitirá garantizar la continuidad del servicio, evitar retrasos administrativos y asegurar el cumplimiento y asegurar el cumplimiento de la normativa vigente (...).

Que, mediante informe n.º 36-2026/DC-SCCHP/MDY, de fecha 02 de marzo del 2026, el encargado del Área de Defensa Civil remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba y la Municipalidad de Characato.

Mediante Informe Legal n.º 0051-2026-GAJ-MDY, de fecha 04 de marzo del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que:

"3.8. Contándose con la evaluación y el sustento técnico, desde un punto de vista legal, se ha previsto que el ordenamiento jurídico peruano contempla y autoriza la suscripción de convenios entre entidades, que para el caso que nos ocupa, hace referencia a la Municipalidad Distrital de Characato y la Municipalidad Distrital de Yarabamba, con sujeción a ley, por lo que se ha inferir que en merito la normativa desplegada en la parte considerativa, nuestra entidad está facultada para proceder con la exposición de la propuesta de convenio ante el pleno del concejo.

Asimismo, concluye lo siguiente:

"4.1. El presente convenio se encuentra dentro de los márgenes de la legalidad, por lo que se recomienda que se remita el mismo al pleno del concejo para que conforme a sus facultes, y previa deliberación proceda o no a aprobar el convenio y autorice al alcalde a la suscripción del mismo.

2. La propuesta de Convenio citado anteriormente, en el caso de aprobarse por parte del pleno del concejo municipal la Municipalidad Distrital de Yarabamba, deberá de remitirse a la Municipalidad Distrital de Characato, para el conforme a lo establecido en la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno de dicha comuna, conforme a sus facultades, apruebe o no el convenio y autorice a su alcalde a la suscripción del mismo."

Que, mediante Provedo n.º 465-2026-ALCALDIA-MDY, de fecha 05 de marzo del 2026, el Despacho de Alcaldía remite a Secretaría General para Sesión de Concejo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 05-2026-O-MDY, de fecha 13 de marzo del 2026, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

SE ACORDO

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO", a fin de que esta última, a través de su órgano competente y mediante inspectores debidamente acreditados, realicen las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE) en los establecimientos de titularidad de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. alcalde José Luis Luna Zapana, la firma del convenio "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO".

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y al Área de Defensa Civil a realizar las coordinaciones necesarias, y dar fiel cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al secretario general, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE